

de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente goza de legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

Cuarto. Las alegaciones realizadas han de ser rechazadas, ya que no hay base legal alguna que ampare tal criterio de graduación, puesto que la Ley 53/1982, de 13 de julio, establecía un criterio similar, pero no es aplicable al presente caso por encontrarse derogada.

En su virtud, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por la que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; la Ley 14/98, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para la protección de los recursos pesqueros, la normativa de la Unión Europea, y demás normas concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Sánchez González contra Resolución de 10 de diciembre de 1999 de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, recaída en el procedimiento sancionador núm. 31/99, seguido por infracción de la legislación vigente en materia de pesca marítima, confirmando en sus propios términos la citada Resolución.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Contra la Orden transcrita, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como se indica al final de la misma.

Huelva, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden del expediente sancionador núm. 121/97.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación a los interesados de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 8 de noviembre de 2000, a don Bienvenido Cazorla García y don Acacio Hidalgo Almeida se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 8 de noviembre de 2000.

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Bienvenido Cazorla García, domiciliado en Avenida Parque, Bl. 5, 1.º C, Isla Cristina (Huelva), contra la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, de fecha 21 de enero de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. E.S.-121/97, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En virtud del Acta de Inspección núm. 44009, levantada por el buque inspector P-111, adscrito a la Inspección General de Pesca Marítima del MAPA, con fecha 25 de febrero de 1997, se hicieron constar los siguientes hechos:

Faenar con arte de cerco en aguas interiores, el día 25 de febrero de 1997, con la embarcación denominada «Chirino», de la que es patrón don Bienvenido Cazorla García y armador don Acacio Hidalgo Almeida. Posición geográfica: Latitud 37º 12' 1 N, longitud 7º 9' 5 W.

2.º Por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, se acuerda la incoación del oportuno expediente sancionador, y, tras los trámites subsiguientes legalmente establecidos, recae Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, de fecha 21 de enero de 1999, en la que acuerda sancionar a don Bienvenido Cazorla García como responsable principal y a don Acacio Hidalgo Almeida como responsable subsidiario con multa de 228.000 pesetas, por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

3.º Contra la referida Resolución, el interesado interpuso recurso ordinario, en el que, en síntesis, alega lo siguiente:

- Improcedencia de la liquidación notificada, al no haber finalizado la vía administrativa.
- Caducidad en la notificación del inicio del procedimiento (artículo 6.2 del RPS).
- Indefensión, por inadmisión inadecuada de las pruebas testificales propuestas en la instrucción.
- Falta de Resolución.
- Negación de los hechos imputados.
- Violación del principio de seguridad jurídica y legalidad.
- Inexistencia de culpabilidad demostrada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de julio de 1983.

Segundo. El recurrente goza de legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

Cuarto. Examinadas la alegaciones que se formulan por el recurrente, en el escrito de interposición del recurso que se resuelve, éstas son insuficientes para desvirtuar los hechos imputados, en base a las siguientes consideraciones:

- La liquidación se practicó según los criterios legales vigentes, junto con la Resolución preceptiva y con la literalidad que apuntaba la obligación legal de abonarlo en la fecha legalmente determinada, de no interponer el recurso ordinario en el plazo de un mes.

- No existe caducidad en el procedimiento, al no haberse excedido el plazo de año y treinta días contemplado en el artículo 2 del Decreto 137/93, de 7 de septiembre.

- Se ha respetado el plazo de notificación del inicio del procedimiento, puesto que el mismo se inició en fecha 7 de enero de 1998 y se notificó a los interesados 12 y 13 de enero de 1998.

- En cuanto a la presunta falta de Resolución del procedimiento es incierta, ya que ésta se llevó a efecto en fecha 21 de enero de 1999 siguiendo los expresos trámites procedimentales de la LRJ-PAC, y del Reglamento de la Potestad Sancionadora.

- La negación de los hechos se encuentra debidamente tratada en la fase instructora del procedimiento, habiéndose acreditado la consumación de los hechos imputados.

- En cuanto al principio de tipicidad y legalidad y al principio de «nulla poena sine culpa», basta remitirse a la fundamentación jurídica de la Resolución impugnada por entenderlas rebatidas.

- En cuanto a la negación de los hechos, resulta nuevamente inconsistente su alegación, puesto que en la fase instructora quedó plenamente demostrada la realidad de la impugnación inicial.

En su virtud, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; la Ley 53/82, de 13 de julio, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de pesca marítima; el Real Decreto 560/95, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras, y demás normativa concordante y de general aplicación,

## RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Bienvenido Cazorla García, contra la Resolución de la Delegación Provincial, de fecha 21 de enero de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. E.S.-121/97, por infracción de la normativa vigente en materia de Pesca Marítima confirmando dicha Resolución en sus propios términos.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Contra la Orden transcrita, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como se indica al final de la misma.

Huelva, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificación de acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección de Personal de los Servicios Centrales del SAS.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Gestión Económica y Financiera.

Núm. expte.: 013/01.

Interesado: Juan Carlos Andrés Garcés.

DNI: 72.436.369-P.

Último domicilio: C/ Moraleja, 4, 41020, Sevilla.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidad percibida indebidamente por importe de 254.020 ptas.

Sevilla, 24 de julio de 2001.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

*ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de actos administrativos relativos a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección de Tesorería.*

Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Tesorería, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre) o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.